



Sin efecto Reglamento  
de Exceso de Horario

25 de octubre de 1996

Señores  
Unidades Académicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria, zona 12

Señores:

Para su conocimiento y efectos, le transcribo el PUNTO -  
QUINTO, del Acta No. 25-96, de la sesión celebrada por el --  
Consejo Superior Universitario, el 23 de octubre de 1996, que  
literalmente dice:

"QUINTO: Revisión del Reglamento de Contratación  
de Exceso de Horario

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el proyecto de resolución referente a la Revisión del Reglamento de Contratación de Exceso de Horario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por la Comisión de Desarrollo Académico; y al respecto ACORDO: (1) Derogar el REGLAMENTO DE CONTRATACION DE EXCESO DE HORARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, a partir del 1 de enero de 1997. (2) Los nombramientos del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala en jornada ordinaria, no excederán de ocho horas diarias. Las personas cuyo nombramiento en exceso de horario esté establecido que es a indefinido conservan dicha posición, siempre y cuando la hayan adquirido antes del acuerdo contenido en el Punto VIGESIMO SEXTO, del Acta No. 45-92, del 28 de octubre de 1992, del Consejo Superior Universitario. (2.1) Los nombramientos del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala con exceso de horario posterior a la aprobación del Punto VIGESIMO SEXTO, Acta No. 45-92, del 28 de octubre de 1992, del Consejo Superior Universitario, finalizarán el 31 de diciembre de 1996. (2.2) La situación legal laboral del personal contratado en exceso de horario a indefinido con anterioridad al Punto VIGESIMO SEXTO, del Acta No. 45-92, del 28 de octubre de 1992, del Consejo Superior Universitario, deberá ser analizada por la Comisión Específica nombrada por este Alto Organismo, en el Punto DECIMO NOVENO, del Acta No. 21-96, del 11 de septiembre de 1996, la cual deberá emitir el respectivo dictamen. (2.3) A partir del 1 de enero de 1997, no se atenderán gestiones tendentes a autorizar contrataciones de



Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, Centroamérica

Página No. 2  
Punto QUINTO, Acta No. 25-96

exceso de horario, para aprobación del Consejo Superior Universitario o por Rectoría, a través del respectivo Acuerdo. (3) El Consejo Superior Universitario ordena a las Unidades Nominadoras que no deberán dar trámite a solicitudes de exceso de horario para 1997 en adelante. (4) El Departamento de Auditoría deberá efectuar una Auditoría de funciones a todo el personal que tenga contratación de exceso de horario."

Me suscribo de usted, atento servidor,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
Universidad de San Carlos de  
Guatemala

*Otto Manuel España Mazariegos*  
Dr. Otto Manuel España Mazariegos  
Secretario General

OMEM/ovdc.